



# PAE

Programa Anual de Evaluación

2020

## CONTENIDO

• INTRODUCCIÓN	3
• MARCO LEGAL	6
• OBJETIVO DEL PAE	16
• EVALUACIÓN	17
• PARTICIPANTES EN EL PAE	18
• RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	20
• CARACTERÍSTICAS DE UN BUEN INDICADOR	21
• PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 (PAE)	22
• CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PAE 2019	23
• SEGUIMIENTO A HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	24
• TRANSPARENCIA	25
• INFORMACIÓN A PUBLICAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO	26
• GLOSARIO	27

## • INTRODUCCIÓN

- El Programa Anual de Evaluación se ha convertido en una herramienta de planeación que da un orden sistemático a las evaluaciones del desempeño de los Programas Presupuestarios, contribuyendo en la mejora de la práctica administrativa, el Sistema Municipal DIF de Xalatlaco se encuentra inmerso en la Gestión para Resultados al operar bajo la metodología del Presupuesto basado en Resultados (PbR) así como del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), de esta forma continuará maximizando los recursos públicos en tiempos de austeridad, diseñando programas, cuyos resultados sean claramente de beneficio e impacto hacia la población, ampliando su cobertura y resolviendo las necesidades prioritarias. La estrategia de acción seguirá regida por un programa anual de trabajo que de orden al cumplimiento de los objetivos a corto, mediano y largo plazo asignando un presupuesto orientado a resultados, donde las implicaciones son un cambio de cultura en la forma de aplicar el presupuesto y medir las acciones.
- De igual manera se contribuye a la transparencia, pues dichos resultados son publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal, además de impulsar la participación ciudadana en los temas de indicadores de desempeño, monitoreo y evaluación, mediante el trabajo colaborativo con el Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental.

- La Gaceta de Gobierno del Estado de México, establece lineamientos específicos para la evaluación de programas presupuestarios municipales, compromiso que se debe realizar en cada uno de los 125 ayuntamientos de la entidad, y se apega en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 27, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXV, XXXVI y XLVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, 69 fracción I inciso b), 74 fracción II, 83, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 18 fracción VI, 19, 20 fracción I, II y VI, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, 18 fracción VI, 20 fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 287, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- Bajo estas consideraciones, y en estricto apego a los lineamientos indicados, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco, trabajamos comprometidos, con responsabilidad y dedicación, para desarrollar y optimizar los procesos de seguimiento y evaluación. Porque en el Sistema Municipal DIF de Xalatlaco “Servimos con el corazón”.
- **Dra. Mireya Villasana Saldaña**
- **Presidenta del Sistema Municipal DIF de Xalatlaco**

## Marco Legal

**Artículo 26.  
Inciso C)**

**El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.**

**CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS  
UNIDOS.**

Artículo 134

Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 29 de enero de 2016).

	<p><b>Artículo 48</b></p>	<p><b>En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley</b></p>
<p><b>LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b></p>	<p>Artículo 54.</p>	<p>La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.</p>
	<p><b>Artículo 61 Numeral II Inciso C)</b></p>	<p><b>c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.</b></p>
	<p>Artículo 62</p>	<p>Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.</p>
	<p><b>Artículo 71</b></p>	<p><b>Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.</b></p>

**Artículo 79** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

**Artículo 80** A más tardar el último día hábil de marzo, en ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.

**Artículo 81** La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.

**Artículo 82** La Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior locales serán responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.



	<p><b>Artículo 2</b></p>	<p><b>Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Actividad institucional: las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;</b></p>
<p><b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p>	<p>Artículo 27</p>	<p>La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.</p>
	<p><b>Artículo 85</b></p>	<p><b>Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;</b></p>
	<p>Artículo 110</p>	<p>La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p>
<p><b>LEY DE PLANEACIÓN.</b></p>	<p><b>Artículo 9</b></p>	<p><b>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.</b></p>

**Artículo 129**

**Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.**

CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE  
MÉXICO

Artículo 139  
Fracción I

El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

<p style="text-align: center;"><b>LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 7</b></p>	<p><b>El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.</b></p>
	<p style="text-align: center;">Artículo 20</p>	<p>Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;</li> <li>II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia</li> <li>V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;</li> <li>VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo.</li> </ul>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 36</b></p>	<p><b>La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento</b></p>
	<p style="text-align: center;">Artículo 38</p>	<p>Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.</p>

<b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	Artículo 2	Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.
	Artículo 3	Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
	Artículo 31	Son atribuciones de los ayuntamientos XXI. Promover políticas públicas apoyadas en sistemas de financiamiento, cooperación y coordinación, que procuren el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, específicamente servicios de acceso a internet, como un servicio gratuito, considerando para ello las características socioeconómicas de la población. XXXV. Establecer, fomentar, coordinar y difundir permanentemente programas y acciones en materia de educación vial. Para el cumplimiento de esta disposición los ayuntamientos se auxiliarán de la participación directa de los concesionarios y permisionarios del transporte público; XLVI. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.
	Artículo 69	Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias. I.-Serán permanentes las comisiones: b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal.
	Artículo 74.- Fracción II	Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones: II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
	Artículo 83	La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones
	Artículo 95 Fracción XV, XVII	Son atribuciones del tesorero municipal XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal; XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento.
	Artículo 101 Fracción I	El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con: I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;
	Artículo 103.	La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará en base a sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental aplicables, así como a las normas previstas en otros ordenamientos.
	Artículo 114.	Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.
Artículo 122.-	El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.	

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 18	<p>Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:</p> <p><b>VI.- Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas.</b></p>
	Artículo 20	<p>En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:</p> <p>V.- En materia de seguimiento y control</p> <p>VI.- En materia de evaluación</p>
CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	Artículo 285	<p><b>El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.</b></p>
	Artículo 287	<p>La Secretaría deberá establecer y operar un Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos. Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal serán responsables de que los presupuestos de egresos se encuentren relacionados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el correspondiente Plan de Desarrollo Municipal y los programas inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.</p>
	Artículo 294	<p><b>Antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones</b></p>
	Artículo 327	<p>Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas, Manuales, Lineamientos y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.</p>
	Artículo 327	<p><b>La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus competencias, evaluarán el desempeño conforme a este Código y verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades Públicas, a fin de que, en su caso, se adopten las medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas.</b></p>

**SÉPTIMA. -**

La UPPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones , dará seguimiento las evaluaciones practicadas y los sujetos evaluados ,respecto a l gestión y logro de los fines de los programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario .

Los sujetos evaluado deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivados de la misma.

La contraloría supervisara que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de la facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta ultima.

**LINEAMIENTOS  
GENERALES PARA  
LA EVALUACIÓN  
DE PROGRAMAS  
DE  
PRESUPUESTARIOS  
MUNICIPALES**

DÉCIMA TERCERA.	Las evaluaciones se llevaran a cabo por la Unidad de información ,Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar acabo dichas funciones; o a través de personas física y morales especializadas y con probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.
DÉCIMA CUARTA.	<b>La evaluación de los programas y sus resultados forman parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularan invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.</b>
DÉCIMA QUINTA.	La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identificaran los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevaran a cabo , así como el calendario de ejecución correspondiente.
<b>VIGÉSIMA TERCERA.</b>	<b>Los sujetos evaluados , deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmaran conjuntamente con la UIPP, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal. Los sujetos abligados a los que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que de a conocer la UIPPE.</b>
VIGÉSIMA CUARTA	Los sujetos evaluados , en coordinación con l UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la pagina de internet del Municipio , en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

**METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (SEGEMUN)**

Por lo que respecta al Presupuesto de Egresos Municipal, se promovió la adopción de la Clasificación Funcional

Programática Municipal armonizada que permite orientar la asignación de los recursos a los Programas presupuestarios y de manera específica a los proyectos para asegurar el cumplimiento de objetivos y resultados.

Programas presupuestarios y de manera específica a los proyectos para asegurar el cumplimiento de objetivos y resultados.

Para continuar con esta transición, la presente guía incluye los planteamientos previamente concertados con la totalidad de los ayuntamientos para establecer las bases de cómo el gobierno municipal deberá realizar el seguimiento y evaluación de los planes y programas, así como del desempeño gubernamental durante cada ejercicio fiscal de su Administración.

Para cada Programa presupuestario se deberá desarrollar la Metodología del Marco Lógico (MML), e incluso para sus proyectos, si se considera la aplicación y desarrollo de las Matrices en Cascada, donde participan diversas dependencias de manera transversal para el cumplimiento de los objetivos.

El Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), es el conjunto de elementos metodológicos que permitirán que los municipios realicen el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios considerando la verificación del grado de cumplimiento principalmente de objetivos y sus metas asociadas a través del uso de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de:

Dimensionar los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos públicos de que se disponga y el impacto social de los Programas presupuestarios;

Conocer la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las administraciones públicas municipales; y Contar con elementos para aplicar las medidas conducentes que mejoren el desempeño de los Programas presupuestarios enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, así como en la creación de valor público.

El SEGEMUN es de aplicación municipal en el Estado de México y corresponde al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), utilizado por la Federación. Con el fin de garantizar que esta herramienta sea funcional, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México continuará otorgando apoyo técnico y asesoría a los servidores públicos municipales involucrados con los procesos de integración, seguimiento, control y evaluación presupuestal.

## Objetivo del PAE

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivo dar a conocer las evaluaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como los programas a los que aplicarán.

Se establecerá el tipo de evaluación que se empleará a los Programas Presupuestarios del ejercicio 2020, así como a los demás Indicadores del Sistema DIF Municipal de Xalatlaco, emitiendo los resultados de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios y de Fondos de Aportaciones Federales a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cronograma de ejecución, así como el seguimiento y monitoreo de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivadas de las evaluaciones externas.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en lo que corresponde a la publicación de los Indicadores, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones.



## Evaluación

Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentación el SED, se aplicara el siguiente tipo de evaluación:

**Evaluación Especifica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamiento, y que se realizaran mediante trabajo de administración y/o campo.

## **PARTICIPANTES EN EL PAE**

### **1.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)**

Área responsable de realizar la evaluación en los periodos establecidos y haciendo uso de los instrumentos de evaluación determinados; además procesará la información proporcionada por las dependencias participantes para integrar las evaluaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

### **2.- Dependencias Evaluadas (Sujetos Evaluados)**

Serán evaluadas las dependencias responsables de programas presupuestarios y proyectos establecidos en el Presupuesto basado en Resultados Municipal y el Programa Operativo Anual (autorizado por el DIF Estado de México).

Serán responsables de la ejecución de proyectos, quienes reportarán los avances de las metas establecidas, para ejecutar las evaluaciones. Además, implementarán medidas para atender los hallazgos producto de las actas.

### **3.- Tesorería**

Conviene con las Dependencias participantes y la UIPPE, las acciones a instrumentar para atender los hallazgos derivados de las evaluaciones.

Encargada de proporcionar la información presupuestal para llevar a cabo las evaluaciones.

### **4.- Órgano Interno de Control**

Dará seguimiento al cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones que se efectúen a las dependencias participantes, incluso solicitar a las áreas que incumplan las estrategias a seguir para su puntual cumplimiento de las metas establecidas.

### **5.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)**

Órgano encargado de vigilar la integración y publicación del PAE, así como la publicación de los resultados producto de las evaluaciones.

## RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

TITULAR	DEPENDENCIA
<b>Lic. En M. Adai Dotor Carpena</b>	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
<b>C. Luis Eduardo Alcántara Telles</b>	Tesorero del Sistema Municipal DIF.
<b>Lic. Miguel Olivares Rodríguez</b>	Titular del Órgano Interno de Control

## CARACTERÍSTICAS DE UN BUEN INDICADOR

Los indicadores considerados en los programas deberán reunir las siguientes características:

✓ **Claro**

Los indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible, entendibles.

✓ **Relevante**

Deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir, deben estar definidos sobre lo importante, con sentido práctico

✓ **Económico**

Todos los indicadores tienen costo e implicaciones para su construcción y medición; se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo disponible.

✓ **Monitoréable**

Los indicadores deben poder sujetarse a una comprobación independiente.

✓ **Adecuado**

Proveer suficiente base para medir. Un indicador no debería ser tan indirecto ni tan abstracto que estima el desempeño reconvierta en una tarea complicada y problemática.

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 (PAE)

DEPENDENCIAS EVALUADAS (SUJETOS EVALUADOS)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp) Y PROYECTO (Py)			
	CLAVE	DENOMINACIÓN		
<b>ADULTOS MAYORES</b>	02060803	Pp	APOYO A LOS ADULTOS MAYORES	
	020608030102	Py	Asistencia social a adultos mayores	
	020608030201	Py	Vida activa para el adulto mayor	
<b>DESAYUNOS COMUNITARIOS.</b>	02050603	Pp	ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN INFANTIL	
	020506030102	Py	Desayuno escolar comunitario	

## CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PAE 2020

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		CALENDARIO DE EJECUCIÓN	
CLAVE	DENOMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA DE REPORTES AL 3er TRIMESTRE	FECHA DE EVALUACIONES TRIMESTRAL
02060803	ADULTOS MAYORES	18 DE SEPTIEMBRE	9 DE NOVIEMBRE
02050603	DESAYUNOS COMUNITARIOS	18 DE SEPTIEMBRE	9 DE NOVIEMBRE

## SEGUIMIENTO A HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán necesariamente a la planeación y al proceso presupuestario mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, lo firmarán de manera conjunta entre la UIPPE, la Tesorería, el Órgano Interno de Control (Contraloría) y los sujetos evaluados (deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas).

Dicho convenio será una herramienta para dar seguimiento a los hallazgos y observaciones, producto de la evaluación que serán objeto, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas.



## TRANSPARENCIA

El modelo del Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales , deberá darse a conocer a mas tardar el ultimo día hábil del mes de julio de 2020.

(Disposición Segundo Transitorio inciso 2)

## INFORMACIÓN A PUBLICAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO

### **a) Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020.**

La UIPPE en coordinación con la Tesorería establecerá el PAE en el que se identificarán los programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente. El PAE, se publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal. (Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, Segundo Transitorio inciso 1).

### **b) Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.**

Segundo Transitorio, inciso 2), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

## Glosario

Los cortes establecidos para las evaluaciones medirán constantemente la evolución del objetivo propuesto; el resultado que se busca alcanzar, analizando qué cambios presupuestales se deben realizar para mejorar las próximas programaciones. Por otra parte, la importancia de conocer los tiempos de las evaluaciones permite que los enlaces estén preparados para la recolección, validación y presentación de los reportes de avances de los programas que realizan las dependencias y entidades del municipio y con base en estos resultados, se continúe tomando decisiones, por lo que es fundamental tener en cuenta los siguientes puntos:

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.
- **Bajo Demanda:** El término bajo demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar.
- **Comentarios Adicionales:** Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.  
**Enlace SEDEM:** funcionario designado por el titular de la Dependencia o Entidad Municipal, con un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, con conocimientos y experiencia en temas de PbR-SED y una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, fungiendo como vínculo con el SEDEM.
- **Evaluación:** Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto. **FTI:** Ficha Técnica de Indicadores. Documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), además de proporcionar los datos necesarios para su construcción y medición periódica
- **Hallazgos:** Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.
- **Indicadores:** Elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los programas Presupuestarios, SINDES y REFIM.

- **MML:** Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.
- **PAE:** Programa Anual de Evaluación. Documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que llevará a cabo el SEDEM.
- **PbRM:** Presupuesto basado en Resultados Municipal
- **PP:** Programa Presupuestario. Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.
- **REFIM:** Reconocimiento al Fortalecimiento Institucional Municipal. Programa cuyo objetivo es reconocer a las autoridades municipales que trabajan para mejorar la estructura y en el afianzamiento institucional del gobierno y que es operado por la Asociación Internacional de Administración de Ciudades y Condados (ICMA por sus siglas en inglés).
- **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño.
- **SEDEM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal. Conjunto de estrategias metodológicas que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas emprendidos por la Administración Municipal.
- **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios

- **Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.
- **Contraloría:** Órgano Interno de Control;
- **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- **Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- **IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México.

- **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;
- **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

- **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;
- **Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
- **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;
- **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.





**DIF**

**XALATLACO**

MÉXICO 2019.2021



**PAE**

**Programa Anual de Evaluación**

**2020**

